

Señores

Dirección de Signos Distintivos

SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

E.

S.

D.

Re: Expediente: SD2025/0113858

Solicitud de registro de la marca de “ALOBLEN” (nominativa) en clases 35, 36 y 42

Solicitante: PARTNERS TELECOM COLOMBIA S.A.S.

RESPUESTA A REQUERIMIENTO

JUAN GUILLERMO MOURE PÉÉREZ, mayor de edad, domiciliado en Bogotá D.C., identificado como aparece al pie de la firma, actuando en representación de la sociedad **PARTNERS TELECOM COLOMBIA S.A.S.**, procede a dar respuesta al Oficio No. 21717 del 4 de diciembre de 2025, dentro del término legal, basado en los siguientes hechos:

1. HECHOS

1.1. El 31 de octubre de 2025, se presentó solicitud de signos distintivos de la marca “ALOBLEN” (nominativa) en clases 35, 36 y 42 de la Clasificación Internacional de Niza, ante la Superintendencia de Industria y Comercio (en adelante “SIC”), con la siguiente cobertura:

- **Clase 35:** comercialización y **distribución** de equipos electrónicos y smartphones; servicios publicitarios en materia de comercialización de nuevos productos; publicidad a través de redes de teléfonos celulares; servicios de marketing en redes sociales; información comercial mediante aplicaciones móviles; publicidad a través de redes de teléfonos móviles; suscripción a servicios de telefonía; organización de suscripciones a servicios de telefonía; publicidad a través de redes de telefonía móvil.
- **Clase 36:** servicios financieros; servicios de seguros; servicios de seguros para teléfonos celulares; servicios bancarios prestados por telefonía móvil; servicios de banca móvil; servicios de seguros de teléfonos móviles; servicios móviles de pago electrónico; información financiera mediante aplicaciones móviles; servicios bancarios en línea accesibles por medio de aplicaciones móviles descargables; suministro de transacciones comerciales y opciones de pago seguras mediante un dispositivo móvil en un punto de venta;

suministro de transacciones financieras y opciones de pago seguras mediante un dispositivo móvil en un punto de venta.

- **Clase 42:** desarrollo de software; asesoramiento tecnológico; consultoría tecnológica; asesoramiento tecnológica para la transformación digital; configuración de software; actualización de software; diseño de software; investigación de software; diseño de teléfonos móviles; desarrollo y diseño de aplicaciones móviles; diseño industrial de teléfonos celulares; actualización de software de smartphones; diseño de software para smartphones; recuperación de datos de smartphones; actualización de software para teléfonos inteligentes [smartphones]; desarrollo de soluciones de aplicaciones de software; desarrollo de soluciones de aplicaciones de software informático; diseño y desarrollo de soluciones de aplicaciones de software informático; servicios de asistencia de tecnologías de la información [localización y solución de problemas de software]; localización y solución en forma de diagnóstico de problemas de hardware y software [servicios de asistencia técnica]; servicios de asistencia técnica en cuanto solución a problemas de sistemas informáticos para detectar averías.

1.2. El 4 de diciembre de 2025, la Dirección de Signos Distintivos de la SIC (en adelante, “la Dirección”), mediante Oficio No. 21717, formuló un requerimiento de forma respecto de la solicitud presentada por PARTNERS TELECOM COLOMBIA S.A.S., con fundamento en el artículo 144 de la Decisión 486 de la Comisión de la Comunidad Andina.

1.3. En dicho requerimiento, la Dirección señaló que la expresión “distribución” incluida en el término “Comercialización y distribución de equipos electrónicos y smartphones” dentro de los servicios reivindicados en la clase 35 carecía de la especificidad requerida, por cuanto dicha expresión no corresponde directamente al nombre de un servicio comprendido en la citada clase. En virtud de lo anterior, la Dirección requirió al solicitante para que, o excluyera expresamente los servicios mencionados que no cumplen con la exigencia de especificidad, o los precisara de manera clara y concreta dentro del ámbito propio de la clase 35.

2. RESPUESTA A REQUERIMIENTO

En atención al requerimiento formulado por la SIC mediante el Oficio N°. 21717 del 4 de diciembre de 2025, en el que se solicita precisar o excluir determinados servicios por falta

de especificidad, conforme a lo previsto en el artículo 144 de la Decisión 486 y en el numeral 1.2.5.2 del Capítulo I del Título X de la Circular Única, se presenta la siguiente respuesta:

Respecto del servicio observado en la clase 35, el solicitante procede a ajustar la redacción eliminando la expresión “**distribución**” del término “**Comercialización y distribución de equipos electrónicos y smartphones**”, por no corresponder a un servicio propio de dicha clase. En consecuencia, el servicio queda precisado como “**Comercialización de equipos electrónicos y smartphones**”.

La clase 35 queda entonces así:

- **Clase 35**: comercialización de equipos electrónicos y smartphones; servicios publicitarios en materia de comercialización de nuevos productos; publicidad a través de redes de teléfonos celulares; servicios de marketing en redes sociales; información comercial mediante aplicaciones móviles; publicidad a través de redes de teléfonos móviles; suscripción a servicios de telefonía; organización de suscripciones a servicios de telefonía; publicidad a través de redes de telefonía móvil.

De este modo, las reivindicaciones cumplen con los criterios de claridad, correspondencia y especificidad exigidos por la normativa vigente. En consecuencia, solicitamos respetuosamente a la Dirección continuar con el trámite de registro y proceder con la publicación del signo en la Gaceta de Propiedad Industrial, renunciando al término legal restante.

3. **NOTIFICACIONES**

Recibiremos notificaciones en nuestra dirección de correo electrónico:
tmail@olartemoure.com

Atentamente,



JUAN G. MOURE PÉREZ
C.C. N. ° 80 412 281 de Usaquén
T.P. 67 343 del C.S.J.